

ORDENANZA Nº: 3073/06.-

Ramallo, 29 de agosto de 2006

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, por medio del cual la Provincia de Buenos Aires subvenciona la atención gratuita de cuarenta (40) niños de ambos sexos (de 0 a 6 años de edad), provenientes de familias con N.B.I., que necesitan de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos; y

CONSIDERANDO:

Que todas las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, así como lo actuado en forma previa a la firma del precitado convenio, han sido convalidadas por este Honorable Cuerpo a través de la sanción de la Ordenanza Nº 1346/96;

Que la Secretaría Municipal de Salud y Promoción Social ha procedido a la ampliación de los servicios en razón del incremento de la población atendida (aumento de matrícula y de edad hasta los 12 años) y brindar apoyo escolar en complemento con las instituciones Escolares el Distrito;

Que para dar cumplimiento efectivo a la puesta en funcionamiento del Programa habida cuenta del aumento de matrícula y la extensión horaria, resultará indispensable contar con personal capacitado en asistente infantil, estimulación temprana, promoción infantil, educación para a salud bucodental, comedores escolares, talleres de plástica, cuentos, apoyo escolar para brindar una atención integral del niño, esencialmente en lo que significa la ayuda escolar y los estímulos básicos para el desarrollo armónico de su personalidad por lo que se hace indispensable la incorporación de una persona responsable e idónea para el desarrollo de dichas tareas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en carácter de ----- becaria del **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, con una asignación mensual de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** a la Sra. **Marta Beatriz SABBATTINI – D.N.I. Nº 16.600.974.**-----

ARTÍCULO 2º) La beca establecida por el Artículo 1º regirá a partir del día 1º de agosto y ----- hasta el 31 de diciembre de 2006 (Ejercicio 2006) y el gasto que demande su cumplimiento deberá ser imputado a la Cuenta: Finalidad 5 – Programa 1 – 1.1.2.14.6. **“GASTOS PARA ÁREA DE PROMOCIÓN INFANCIA”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 2006.-----